

ÍNDICE

<i>Prólogo</i>	5
<i>Introducción</i>	7
I. FRONTERA EXTERIOR. CONTROL DE ENTRADA	9
1. ¿Están bien protegidas las fronteras españolas? ¿Es más fácil entrar ilegalmente en España por las zonas rurales fronterizas o marítimas?	9
2. Problemática de las pateras y los cayucos. ¿Cómo se aborda este problema desde la Administración? Acuerdos con otros países. Incidencia real en la inmigración clandestina	12
3. ¿Qué es Frontex? ¿Cuál es su función? El control de flujos migratorios. Eficacia. Operaciones en marcha	15
4. Control de entrada en frontera. Modelo europeo. Ventajas y fisuras	18
5. ¿Qué actuaciones se siguen con los extranjeros rechazados en frontera? Si solicito asilo en frontera, ¿qué derechos tengo?	20
6. ¿Qué diferencias existen entre asilo y protección internacional? ¿Cuáles son sus efectos?	23
II. POLÍTICAS DE INMIGRACIÓN	27
7. La entrada simulando la condición de turista. ¿Es el gran coladero de los irregulares? Soluciones	27
8. El arraigo social, ¿una salida obligada para los irregulares o una legalización encubierta?	28
9. La contratación en origen, ¿es la fórmula idónea? ¿Estamos avocando a los extranjeros que pretendan residir legalmente en España a seguir un camino al margen de la Ley?	31
10. ¿Por qué la legislación no permite contratar a un extranjero que se encuentre en situación irregular? El efecto llamada	32
11. Las regularizaciones masivas. ¿Una solución o un reclamo?	35
12. ¿Cómo afecta la crisis económica a los inmigrantes irregulares en España?	38
III. LUCHA CONTRA LA INMIGRACIÓN IRREGULAR	41
13. Si me detienen por estar en situación irregular, ¿me van a expulsar? La sanción de multa, ¿medida eficaz o ánimo recaudatorio?	41
14. ¿En qué casos se decreta la expulsión de los extranjeros?	43
15. ¿Por qué hay tantos extranjeros con orden de expulsión vigente sin ejecutar? El concepto de «inexpulsable». Estrategias más habituales para eludir la expulsión	47
16. Un extranjero que comete delitos ¿dificulta con ello su expulsión? ¿En qué casos interviene la autoridad judicial en el proceso de expulsión?	51

17. ¿En qué casos se solicita ingreso en el centro de internamiento de extranjeros? La invocación sistemática del arraigo por parte de la autoridad judicial para justificar la denegación de internamiento	54
18. La sustitución de la pena por la expulsión: ¿se deberían fijar límites? Discriminación entre extranjeros legales e ilegales	55
19. ¿Se expulsa a los extranjeros delincuentes una vez cumplen su condena? Protocolos de actuación con instituciones penitenciarias	58
20. ¿Se puede expulsar a los ciudadanos comunitarios?	60
IV. LA MATERIALIZACIÓN DE LA EXPULSIÓN	63
21. Los Centros de Internamiento de Extranjeros. Diferencia entre CIE y CETI. ¿Quién acuerda su ingreso? ¿Están efectivamente garantizados los derechos de los internos?	63
22. La ubicación de los CIE's en el territorio nacional, ¿es la óptima?	66
23. La materialización de la expulsión: la problemática de los vuelos regulares. ¿Qué medidas de contención se pueden utilizar? Los vuelos «macro», ¿son la alternativa más eficaz a los vuelos comerciales?	69
V. FRAUDES Y TIPOLOGÍAS DELICTIVAS MÁS INQUIETANTES	75
24. Matrimonios de connivencia y uniones de hecho «exprés», el gran fraude ..	75
25. La trata de seres humanos con fines de explotación sexual, ¿cuál es la incidencia real en nuestro país?	77
26. La protección a las víctimas de trata. Nuevo marco legal	80
VI. EL INMIGRANTE EN EL ÁMBITO RURAL: PERSPECTIVAS Y PUNTOS DE VISTA. EL INMIGRANTE IRREGULAR EN ÁREAS RURALES	85
27. ¿Cuál es la radiografía del inmigrante en el ámbito rural? ¿Prefiere el inmigrante el ámbito rural? ¿Se consiguen integrar los inmigrantes en la sociedad española? ¿Podrían llegar a asumir el control político municipal de una localidad?	85
28. En el ámbito rural, ¿el inmigrante irregular es un competidor desleal a efectos laborales? ¿Supone el ámbito rural un marco más favorable?	89
29. ¿Cuál es la incidencia real de la población inmigrante en la delincuencia que se produce en el ámbito rural?	90
30. ¿Existe una buena coordinación policial entre Policía y Guardia Civil en materia de extranjería? ¿Pueden aprovecharse los inmigrantes irregulares de un menor control administrativo de la extranjería en el mundo rural? ...	92
ANEXO	95

VI

EL INMIGRANTE EN EL ÁMBITO RURAL: PERSPECTIVAS Y PUNTOS DE VISTA. EL INMIGRANTE IRREGULAR EN ÁREAS RURALES

27. ¿Cuál es la radiografía del inmigrante en el ámbito rural? ¿Prefiere el inmigrante el ámbito rural? ¿Se consiguen integrar los inmigrantes en la sociedad española? ¿Podrían llegar a asumir el control político municipal de una localidad?

Según los datos publicados por el INE, a fecha **1 de enero de 2012**, la cifra de extranjeros en España se sitúa en **5.771.040**, lo que supone **12,1%** de la población, que se cifra en 47.212.990 personas. La cifra de extranjeros desciende por primera vez (40.447 menos que el año anterior).

La cifra de extranjeros descendió un 0,7% en total. Todo ello teniendo en cuenta que crecieron los ciudadanos comunitarios en 45.494 personas, hasta alcanzar los 2.440.852, aunque, sin embargo, se registró una fuerte bajada de residentes de países ajenos a la Unión Europea: 85.941 menos (ahora son 3.270.188). La caída se registra en todas las nacionalidades latinoamericanas, según recoge la información del INE, excepto la dominicana, que aumenta el 1,2%.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Madrid, por centrar el estudio en un ámbito geográfico que nos permita analizar pormenorizadamente los datos estadísticos de que se dispone, a 1 de enero de 2012, en la región vivían **1.047.174 extranjeros**, 56.296 menos que los registrados en el mismo mes del año anterior. Tras esta caída del 0,8%, la población extranjera representa el 15,98% de la población madrileña, cifrada en **6.553.792 habitantes**.

La nacionalidad de esta población foránea se reparte de la siguiente manera:

- El 41,3% son americanos –el 33,91% de América del Sur y el 5,80% de Centroamérica–.
- El 38,71% europeos.
- El 12,28% africanos.
- El 7,59% son asiáticos, de los que un 4,50% son chinos.

Por nacionalidades, las cinco con mayor presencia son la comunidad rumana, que cuenta con el mayor número de extranjeros (221.160, el 21,12% de la población total extranjera empadronada), seguida de la ecuatoriana con (99.306, el 9,48% de la población total extranjera empadronada), la marroquí (88.870, el 8,49% de la población total extranjera empadronada), la colombiana (62.284, el 5,95% de la población total extranjera empadronada) y la peruana (54.158, el 5,17% de la población total extranjera empadronada).

La población china es la que más (y casi la única) ha crecido en este año y ha pasado del séptimo al sexto puesto. En la comunidad viven 47.157 chinos (representando el 4,50% de la población total extranjera empadronada), 1.447 más que en 2011.

En el ámbito de competencia de la Guardia Civil, se asientan 224.170 extranjeros (21,4% del total de extranjeros en la CAM) de forma que, teniendo en cuenta que la población total censada en el mismo asciende a 1.438.808 personas (21,95% del total de población de la CAM), ello supone que el porcentaje de extranjeros en el medio rural es de un 15,58% sobre el total de la población. Al igual que sucede en el resto de la CAM, las zonas y proporciones en cuanto al lugar de procedencia coinciden.

Se puede observar, por tanto, cómo prácticamente el 16% de la población de la Comunidad Autónoma de Madrid es de origen extranjero, mientras que ese porcentaje se reduce ligeramente en el caso de la población extranjera asentada en demarcación de la Guardia Civil (ámbito rural) que sólo supone algo menos de un 15,6% del total de población que se asienta en dicho ámbito geográfico de la CAM.

Por otra parte, el paro en la CAM presenta los siguientes registros:

- Para 6.553.972 habitantes totales de la CAM está registrada una cifra de 530.875 parados.
- Para 1.438.808 habitantes en demarcación de la Guardia Civil esta registrada una cifra de 129.681 parados (24,43% del total del paro de la CAM).

Es decir, la demarcación correspondiente al ámbito de la Guardia Civil supone un 21,95% del total de población de la CAM, mientras que el paro de este mismo ámbito geográfico supone un 24,43% del total de la CAM, por lo que, en términos generales, hay más paro en las zonas rurales que en las urbanas, si bien éste no se reparte de igual forma entre personas de origen español o foráneo, soportando estas últimas unas mayores tasas de paro.

De este modo, teniendo en cuenta que el ámbito de la Guardia Civil supone, prácticamente, el 85% del territorio de la CAM, agrupando a 164 de los municipios de dicha Comunidad, al igual que sucede con la población española, los inmigrantes, independientemente de su situación legal en España, prefieren los ámbitos urbanos.

Ello puede obedecer a muchos factores y condicionantes, como puede ser que, en líneas generales, piensen que hay más posibilidades de encontrar trabajo en las grandes ciudades, que en éstas pasan mucho más desapercibidos, sobre todo en el caso de que se encuentren en situación irregular en España, que las grandes urbes posibilitan, en mayor grado, el asentamiento –en una misma zona geográfica o ubicación– de grandes núcleos de población procedente de unos mismos orígenes geográficos, y ello facilita el mantenimiento de una forma más fácil sus usos y costumbres.

Este último matiz tiene una consecuencia muy negativa, cual es el hecho que, finalmente, en algunos supuestos relativos a determinadas nacionalidades o etnias, se crean guetos, algunos de ellos con elevados niveles delincuenciales que, en el mejor de los casos,

el único efecto perverso que producen es la no integración de esas personas de origen extranjero en la sociedad española. Con ello no se pretende decir que un extranjero, por el mero hecho de abandonar su país natal, deba renunciar a su idioma, sus creencias, usos y costumbres, sino que, manteniendo su idiosincrasia como seña de identidad, adopte los modos y comportamientos de aquel país que le ha acogido y que él ha escogido como punto de partida para una nueva vida, permanente o temporal.

En este caso, sí que destaca el medio urbano sobre el medio rural para éste, a veces negativo, aspecto socio-cultural. En el ámbito rural, al ser las colonias de inmigrantes más reducidas y encontrarse más dispersas, se favorece, por obligación, su integración entre la población que les rodea y acoge, siendo el panorama que se observa en los municipios de pequeño y mediano tamaño muy distinto del que puede verse en las grandes urbes, donde se han conformado barriadas enteras con personas de una misma nacionalidad o etnia, en las que las personas de origen español son una minoría y, por tanto, deben ser ellas las que se integren con las formas de proceder y comportarse de sus vecinos extranjeros, existiendo comercios especializados en productos de todo tipo provenientes de sus respectivos países de origen, disponiendo de servicios de restauración y de ocio propios de sus gustos y costumbres, contando con infraestructuras religiosas acordes a sus creencias, conformando, por lo tanto, una pequeña porción de su patria insertada en nuestro país.

Y sin ser, *a priori*, algo negativo a rechazar, sí que es cierto que no favorece en nada, o lo hace en muy poco, la integración de esos inmigrantes en la sociedad española, lo cual puede desembocar en choques culturales o raciales de toda índole, y no precisamente por la repulsa o consideración negativa por parte de las personas de origen español con las que conviven, sino por parte de otras personas de origen extranjero con las que, por motivos políticos, ideológicos o religiosos, mantienen discrepancia, siendo mucho más frecuentes las reyertas o enfrentamientos entre personas extranjeras de distinta nacionalidad o etnia, que entre personas extranjeras y españolas, que son casos muy esporádicos y dispersos en la geografía española.

Llegados a este punto, se debe abordar un fenómeno que empieza a darse en determinados municipios de España: el liderazgo de la Alcaldía de éstos por parte de una persona extranjera.

Dado que existen grandes concentraciones de inmigrantes originarios de un mismo país comunitario o con Tratado de reciprocidad, en un mismo municipio, se analizará qué posibilidades tienen de poder conseguir la Alcaldía de determinadas localidades en los comicios municipales. Así, según las Leyes Electorales vigentes en España, tenemos contemplado lo siguiente:

DERECHO DE SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES LOCALES

Sufragio activo

En las elecciones locales, tienen derecho a votar los españoles, mayores de edad y en pleno uso de los derechos políticos. Para su ejercicio es imprescindible estar inscrito en el censo electoral.

Además, también pueden votar los extranjeros residentes en España que, sin tener la nacionalidad española:

- Tengan la condición de ciudadanos de la Unión Europea y reúnan los requisitos para ser elector exigidos a los españoles y hayan manifestado su voluntad de ejercer este derecho en España.
- Los extranjeros, residentes en España, procedentes de aquellos países con los que se haya firmado un tratado de reciprocidad. Además de con Noruega, que fue el primer país con el que se firmó un Canje de Notas constitutivo de Acuerdo el 6 de febrero de 1990, se habían firmado tratados similares con Países Bajos, Dinamarca y Suecia, antes de su integración en la UE. Desde 2009 se han firmado también con Colombia, Perú, Chile, Ecuador, Paraguay, Nueva Zelanda y Bolivia.

Los españoles que residan en el extranjero, inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes (CERA) pueden participar en la elección de Diputados, Senadores, miembros de las Comunidades Autónomas y Diputados al Parlamento Europeo, pero no en las elecciones municipales, de acuerdo con la modificación de la LOREG de 2011, que incluye un nuevo apartado 3 al artículo 2 con la siguiente redacción: «En el caso de las elecciones municipales, incluidas las elecciones a Cabildos, a Consejos Insulares, al Consejo General del Valle de Arán y a Juntas Generales es indispensable para su ejercicio figurar inscrito en el Censo de Españoles Residentes en España».

Quienes sí pueden votar en las municipales son los españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero, como –por ejemplo– los estudiantes de Erasmus.

Sufragio pasivo

Son elegibles los españoles, mayores de edad y en pleno uso de sus derechos políticos, que no se encuentren incurso en una causa de inelegibilidad.

Además, también pueden ser elegidos los extranjeros residentes en España que, sin tener la nacionalidad española:

- Tengan la condición de ciudadanos de la UE, o bien sean nacionales de países que otorguen a los ciudadanos españoles el derecho de sufragio pasivo en sus elecciones municipales en los términos de un tratado.
- Reúnan los requisitos para ser elegibles exigidos en esta Ley para los españoles.
- No hayan sido desposeídos del derecho de sufragio pasivo en su Estado de origen.

Por lo tanto, en muchos municipios donde la población extranjera supone un gran porcentaje o supera a la población residente en los mismos, sería perfectamente factible que el Alcalde fuese una persona de origen extranjero y, no sólo es factible, sino que es una realidad en algún que otro municipio (por el momento sólo en dos), existiendo concejales extranjeros en algunos municipios más, pero muy pocos (menos de un centenar).

Ello es así motivado por el hecho que, estas personas de origen extranjero, a pesar que en algunos municipios suponen una gran proporción de la población y además todos de la misma nacionalidad de origen, al igual que pasa con los ciudadanos españoles, también tienen sus diferentes opiniones y preferencias políticas, en algunos casos con una marcada impronta no sólo ideológica, sino también religiosa y cultural, lo cual hace que tengan unas diferencias políticas insalvables que, unidas a que la mayoría de ellos están en España, en principio, de forma temporal, en tanto que consiguen ahorrar un capital con el que poder regresar e instalarse y prosperar en sus respectivos países de procedencia, por lo que no es una prioridad, ni una preocupación para ellos quién les represente en el ámbito municipal, en el que se desenvuelven.

No ocurre lo mismo en unos escasos municipios, normalmente de la costa española, que han sido elegidos por ciertas nacionalidades como país de retiro donde pasar el resto de su vida una vez jubilados. En esos pocos casos, a estas comunidades de personas extranjeras, que sí tienen una idea de permanencia en nuestro país, sí que les puede interesar tener un representante de su comunidad como Alcalde, de forma que defienda de una mejor y más eficaz forma sus específicos intereses.

28. En el ámbito rural, ¿el inmigrante irregular es un competidor desleal a efectos laborales? ¿Supone el ámbito rural un marco más favorable?

En una situación económica como la actual, las posibilidades de encontrar trabajo son muy reducidas, tanto en el ámbito urbano, como en el rural, siendo en éste, si atendemos a las estadísticas y datos expuestos anteriormente, un poco más difícil que en el primero.

Por lo tanto, es fácil entender que, a mayor masa de mano de obra, más importancia adquiere la tan famosa «Ley de la Oferta y la Demanda», ya que, en función del grado de necesidad que tenga una persona, más dispuesta estará aquélla a renunciar a ciertos niveles retributivos. Así, si en un mercado laboral muy limitado y ralentizado en cuanto a su evolución, confluyen a optar a los distintos puestos de trabajo, tanto las personas de origen nacional, como aquellas otras de origen extranjero, es cierto que las empresas oferentes ganan en cuanto a sus procesos de selección de personal, pero, por otra parte, siempre habrá un mayor número de «no seleccionados» en dicho proceso selectivo.

Y si esto ocurre a pequeña escala a nivel de puestos directivos o que requieran de elevada cualificación y titulación profesional, suponiendo a los trabajadores de origen extranjero una escasa o no relevante competencia, en el caso de puestos de trabajo que requieran de una escasa o ninguna cualificación, ocurre en un elevado número de casos, sucediendo entonces que la mano de obra de origen extranjero sí supone una importante rivalidad para el trabajador de origen nacional, sobre todo en aquellos supuestos en que estos últimos proceden de países en los que el nivel socioeconómico es inferior al de España, por lo que están acostumbrados a salarios inferiores y a unas condiciones laborales mucho más precarias.

Si a ello le añadimos el hecho de que aquellas personas extranjeras que se encuentran de forma irregular en España no tienen posibilidad legal de acceder a un puesto de trabajo, es fácil deducir que estas personas no pueden exigir sus derechos laborales de la misma

manera que lo pueden hacer quienes sí tienen habilitación legal para trabajar, posibilitándose el hecho de trabajar sin contrato laboral, con salarios inferiores a los legalmente establecidos y en unas condiciones que podrían llegar a asimilarse a regímenes muy lejanos en el tiempo en nuestro país, como si de una moderna esclavitud se tratase.

Por otra parte, el mundo rural, para aquellas personas con poca cualificación o que no cuenten con los correspondientes *Permisos y Tarjetas de Trabajo y Residencia*, ofrece ciertas posibilidades que actualmente no son factibles en los entornos urbanos, motivado por la actual coyuntura económica, es decir, una vez que se ha frenado el denominado «boom inmobiliario». La agricultura y ganadería, así como el sector servicios en el ámbito turístico rural, tanto de costa como interior, son fuente de puestos de trabajo estables o estacionales, pero que pueden dar cabida a importantes contingentes de trabajadores.

Estas nuevas oportunidades laborales, al producirse en entornos muy diseminados, geográficamente hablando, conllevan como efecto colateral, al encontrarse la labor inspectora de las diferentes Administraciones Públicas implicadas muy diluida, la contratación «alegal» de personas extranjeras en situación irregular, pudiendo llegar a suponer un serio obstáculo a la contratación de personas de origen español, si bien, debe mencionarse en este punto que, este tipo de puestos de trabajo, tradicionalmente y, al menos, hasta fechas recientes, no era demandado por los trabajadores de origen español, los cuales preferían optar a puestos que requirieran una mayor cualificación y, por ende, un estatus social y empresarial más elevado y una mayor retribución económica.

29. ¿Cuál es la incidencia real de la población inmigrante en la delincuencia que se produce en el ámbito rural?

En primer lugar, si observamos la tabla que se expone a continuación, siempre referida al ámbito de la Guardia Civil de la C.A.M., si bien estas tendencias son extrapolables al resto de demarcaciones del Cuerpo de la Guardia Civil que conforman el ámbito rural de España, se puede concluir que, con el transcurso de los años, la proporción de extranjeros detenidos por infracciones penales, con respecto al total de detenidos, ha ido, en líneas generales, aumentando, al igual que ha ido aumentando el número total de detenidos y, por ende, el de detenidos extranjeros.

Cuadro estadístico detenciones

AÑO	TOTAL DETENIDOS	EXTRANJEROS DETENIDOS	EN APLICACIÓN LEY EXTRANJERÍA	DIFERENCIA (EXTRANJEROS DETENIDOS POR DELINCUENCIA)	% EXTRANJEROS DETENIDOS POR DELINCUENCIA SOBRE EL TOTAL
1997	3.940	589	176	413	10,48%
1998	4.101	725	282	443	10,8%
1999	4.221	1.263	566	667	15,8%
2000	3.901	1.051	25	1.026	23,3%
2001	4.612	1.176	3	1.173	25,43%
2002	5.209	1.548	66	1.482	28,82%